Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA Se informa a la señora Jueza que obra en el expediente respuesta del BANCO DE OCCIDENTE de abril 12 de 2023, **anexo 13**, Queda para proveer**, julio 17 de 2023.**

JESUS ANTONIO TRUJILLO HOLGUIN
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Buga, julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1718

Proceso: Ejecutivo Personal de Mínima Cuantía.
Demandante: BANCO FALABELLA S.A.
Demandado: FERNANDO PARRA ZULUAGA
Rad. No.: 761114003003-**2022-00397-00**

ASUNTO:

En atención a la respuesta de la contestación del BANCO DE OCCIDENTE de abril 12 de 2023, se pone en conocimiento.

En razón de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

ÚNICO: PONER en conocimiento la contestación del BANCO DE OCCIDENTE, informando el resultado de la medida cautelar; la cuenta o saldo de la cuenta se encuentra embargada con anterioridad al recibo del oficio de este Despacho Judicial, procedente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO de CALI, VALLE**— (Oficio No. 359, 2022-06-02).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN

Estado Electrónico No. 082.

El anterior auto se notifica Hoy
21 de julio de 2023 a las 8:00 A.M.

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.

Janeth Dominguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f0fe96063eb37b019fc1eaee91bf6c7cdd6bbca988272c0b4e36f26376275d**

Documento generado en 17/07/2023 05:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Firmado Por:

Mateo Sebastian Benavides Goyes

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7940b0ae2e89dd594b985ec99d844a3b64e0dcf3ea4e1a8eaf33dc371eff2920**

Documento generado en 20/07/2023 10:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica